

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA NIVELCION SALARIAL AUMENTANTANDO LA MESADA DE UN 60% A UN 75% DEL SEÑOR ALVARO RAMOS JIMENEZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 1º DE LA LEY 33 DE 1985.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 De fecha 09 de Febrero 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 520 del 15 de Junio de 2010, la INDUSTRIA LICORERA DE BOLIVAR, le reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación convencional al Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 73.090.281 de Cartagena, a partir del 15 de Diciembre de 1993, fecha en la cual cumplió con 15 años de servicio y se hizo acreedor a que se le reconociera Pensión de Jubilación Convencional.

Que al Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ a través de Apoderado Judicial Dr. SILFREDO MENDOZA VALDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.061.437 de Cartagena y con T.P. 69.724 del C. S. de la J. solicito mediante petición le fueran reconocido el incremento del 60% al 75% de la Pensión de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 33 de 1985.

Que se procede a estudiar el expediente administrativo y se revisa de la siguiente forma:

- **Nivelación**

Se estableció que el jubilado ALVARO RAMOS JIMENEZ identificado mediante cedula de ciudadanía No. 73.090.281 de Cartagena, se le reconoció mediante Resolución No. 520 de 15 de Junio de 2010, Pensión de Jubilación Convencional, por haber cumplido más de Quince (15) años de servicio en la INDUSTRIA LICORERA DE BOLIVAR tal como se establecía en el parágrafo segundo de la cláusula 4ª de la convención colectiva de trabajo de 1988 – 1989, en un porcentaje del 60% del salario promedio mensual.

No obstante lo anterior y atendiendo a que el disfrute de la Pensión de jubilación Convencional reconocida al Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ se cancelaria a partir de la dejación del cargo y sin tener en cuenta la edad, el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a solicitud de parte, procede a nivelar la mesada pensional de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ley 33 de 1985, y por tener el tiempo de servicio para el año 2010, fecha en la cual hizo la dejación del cargo, se le debe reconocer el 75% como Pensión de Jubilación de conformidad en lo dispuesto en la Ley 33 de 1985, dice:

Art. 1º. – El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) años, tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una Pensión mensual vitalicia de Jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del Salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

Se realiza el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y se concluye que al Jubilado le asiste el Derecho a que se le nivele la pensión del 60% al 75% del último salario devengado, teniendo como soporte la base de datos de la nómina, que incluye valores de las mesadas canceladas y los descuentos de Ley aplicados a las pensiones, información suministradas por la secretaria de Talento Humano, se procedió a nivelar la Pensión el cual es realizado por el contador externo en apoyo a la gestión del Fondo Territorial de Pensiones, ALBIS LAGARES LORETTE; de la siguiente forma: 

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA NIVELCION SALARIAL AUMENTANTANDO LA MESADA DE UN 60% A UN 75% DEL SEÑOR ALVARO RAMOS JIMENEZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 1º DE LA LEY 33 DE 1985.

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR
RELIQUIDACION POR NIVELACIÓN DE MESADA PENSIONAL

CAUSANTE : ALVARO RAMOS JIMENEZ	RESOLUCION:
IDENTIFICACION: 73.090.281	FECHA EFECTIVIDAD: 15-12-1993
SUSTITUTA(O) : -----	STATUS :
IDENTIFICACION: -----	PENSION CONVENCIONAL
FECHA DE NACIMIENTO:	COMPARTIDA CON EL I.S.S.:
TIEMPO NETO TRABAJADO: AÑOS, MESES, DIAS	MESADA INICIAL: \$
ULTIMO DIA COTIZADO: -----	PRESCRIPCION: ACUERDO DE REESTRUCT. DE PASIVOS

SUELDO PROM.	PORCENTAJE	TOTAL VLR.PRIMERA MESADA
\$430.889,81	60%	\$258.534
\$430.889,81	75%	\$323.167
		MESADA INICIAL : \$ 258.534
		MESADA NIVELADA: \$ 323.167

R: INDICE FINAL X VALOR HISTO	30-dic-94	0	0	SALARIO BASE	\$323.167
INDICE INICIAL	30-ago-93	20.370.139		SALARIO INDEXADO	\$0,00
	ind fin/ind Inicial				

AÑOS	MESADA BASE	IPC	AJUSTES	MESADA ACTUALIZADA	MESADA PAGADA	DIFERENCIA MENSUAL	NUMERO MESAD O DIAS	VALOR DIFERENCIA	SALDOS INSOLUTOS INDEXADOS
1993	323.167	1		323.167					
1994	323.167	1,226		396.203					
1995	396.203	1,2259		485.705					
1996	485.705	1,1950		580.418					
1997	580.418	1,2163		705.962					
1998	705.962	1,1768		830.777					
1999	830.777	1,1670		969.516					
2000	969.516	1,0923		1.059.003					
2001	1.059.003	1,0875		1.151.665					
2002	1.151.665	1,0765		1.239.768					
2003	1.239.768	1,0699		1.326.428					
2004	1.326.428	1,0649		1.412.513					
2005	1.412.513	1,055		1.490.201					
2006	1.490.201	1,0485		1.562.476					
2007	1.562.476	1,0448		1.632.475					
2008	1.632.475	1,0569		1.725.362					
2009	1.725.362	1,0767		1.857.698					
2010	1.857.698	1,02		1.894.852	1.513.407	\$ 381.445	14	5.340.225	6.828.070
2011	1.894.852	1,0317		1.954.918	1.561.383	\$ 393.536	14	5.509.498	6.811.422
2012	1.954.918	1,0373		2.027.837	1.619.622	\$ 408.214	14	5.715.002	6.851.568
2013	2.027.837	1,0244		2.077.316	1.659.141	\$ 418.175	14	5.854.448	6.879.746
2014	2.077.316	1,0194		2.117.616	1.691.329	\$ 426.287	14	5.968.025	6.812.977
2015	2.117.616	1,0366		2.195.121	1.753.231	\$ 441.890	14	6.186.454	6.722.458
2016	2.195.121	1,0677		2.343.731	1.871.925	\$ 471.806	14	6.605.277	6.682.811
2017	2.343.731	1,0575		2.478.495	1.979.561	\$ 498.934	1	498.934	498.934
	TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA DIC DE 2016							41.178.930	47.589.053
	TOTA DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE ENERO A ENER DE 2017								6.682.811
	TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA ENE DE 2017								54.271.864
	MESADA PARA 2016 : \$ 2.478.495								

Proyecto: Albis lagares
Economista

Al efectuar la liquidación respectiva el valor de la mesada pensional se incrementara en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.478.495) para el año 2017.

Que con base en la sentencia c-531 de 1995 y el articulo178 del CCA, las diferencias pensionales de reajustes de la ley 6 de 1992 y su decreto reglamentario el 2108 de 1992, serán indexados aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$V = VH \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION NO. _____

126

10 MAR. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA NIVELCION SALARIAL AUMENTANTANDO LA MESADA DE UN 60% A UN 75% DEL SEÑOR ALVARO RAMOS JIMENEZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 1° DE LA LEY 33 DE 1985.

CUADRO E INDEXACION

2010			
I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	381.445	
133,40			
Meses			
Enero	102,70	381.445	495.470
Febrero	103,55	381.445	491.402
Marzo	103,81	381.445	490.172
Abril	104,29	381.445	487.916
Mayo	104,40	381.445	487.402
Junio	104,52	381.445	486.842
Mesada Adic.	104,52	381.445	486.842
Julio	104,47	381.445	487.075
Agosto	104,59	381.445	486.516
Septiembre	104,45	381.445	487.168
Octubre	104,36	381.445	487.588
Noviembre	104,56	381.445	486.656
Diciembre	105,24	381.445	483.511
Mesada Adic.	105,24	381.445	483.511
TOTAL AÑO 2010			6.828.070

2011			
I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	393.536	
133,40			
Meses			
Enero	106,19	393.536	494.375
Febrero	106,83	393.536	491.413
Marzo	107,12	393.536	490.083
Abril	107,25	393.536	489.489
Mayo	107,55	393.536	488.123
Junio	107,90	393.536	486.540
Mesada Adic.	107,90	393.536	486.540
Julio	108,05	393.536	485.864
Agosto	108,01	393.536	486.044
Septiembre	108,35	393.536	484.519
Octubre	108,55	393.536	483.626
Noviembre	108,70	393.536	482.959
Diciembre	109,16	393.536	480.924
Mesada Adic.	109,16	393.536	480.924
TOTAL AÑO 2011			6.811.422

2012			
I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	408.214	
133,40			
Meses			
Enero	109,96	408.214	495.233
Febrero	110,63	408.214	492.234
Marzo	110,76	408.214	491.656
Abril	110,92	408.214	490.947
Mayo	111,25	408.214	489.490
Junio	111,35	408.214	489.051
Mesada Adic.	111,35	408.214	489.051
Julio	111,32	408.214	489.183
Agosto	111,37	408.214	488.963
Septiembre	111,69	408.214	487.562
Octubre	111,87	408.214	486.778
Noviembre	111,72	408.214	487.431
Diciembre	111,82	408.214	486.995
Mesada Adic.	111,82	408.214	486.995
TOTAL AÑO 2012			6.851.568

2013			
I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	418.175	
133,40			
Meses			
Enero	112,15	418.175	497.410
Febrero	112,65	418.175	495.202
Marzo	112,88	418.175	494.193
Abril	113,16	418.175	492.970
Mayo	113,48	418.175	491.580
Junio	113,75	418.175	490.413
Mesada Adic.	113,75	418.175	490.413
Julio	113,80	418.175	490.198
Agosto	113,89	418.175	489.811
Septiembre	114,23	418.175	488.353
Octubre	113,93	418.175	489.639
Noviembre	113,68	418.175	490.715
Diciembre	113,98	418.175	489.424
Mesada Adic.	113,98	418.175	489.424
TOTAL AÑO 2013			6.879.746

2014			
I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	426.287	
133,40			
Meses			
Enero	114,54	426.287	496.479
Febrero	115,26	426.287	493.378
Marzo	115,71	426.287	491.459
Abril	116,24	426.287	489.218
Mayo	116,81	426.287	486.831
Junio	116,91	426.287	486.415
Mesada Adic.	116,91	426.287	486.415
Julio	117,09	426.287	485.667
Agosto	117,33	426.287	484.674
Septiembre	117,49	426.287	484.014
Octubre	117,68	426.287	483.232
Noviembre	117,84	426.287	482.576
Diciembre	118,15	426.287	481.310
Mesada Adic.	118,15	426.287	481.310
TOTAL AÑO 2014			6.812.977

2015			
I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	441.890	
133,40			
Meses			
Enero	118,91	441.890	495.737
Febrero	120,28	441.890	490.090
Marzo	120,98	441.890	487.255
Abril	121,63	441.890	484.651
Mayo	121,95	441.890	483.379
Junio	122,08	441.890	482.864
Mesada Adic.	122,08	441.890	482.864
Julio	122,31	441.890	481.956
Agosto	122,90	441.890	479.643
Septiembre	123,78	441.890	476.233
Octubre	124,62	441.890	473.023
Noviembre	125,37	441.890	470.193
Diciembre	126,15	441.890	467.286
Mesada Adic.	126,15	441.890	467.286
TOTAL AÑO 2015			6.722.458

P

126
10 MAR. 2017

***POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA NIVELCION SALARIAL AUMENTANTANDO LA MESADA DE UN 60% A UN 75% DEL SEÑOR ALVARO RAMOS JIMENEZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 1º DE LA LEY 33 DE 1985.**

2016				2017			
I.P.C	V. Diferencia			I.P.C	V. Diferencia		
dic-16	I.P.C	471.806		dic-16	I.P.C	498.934	
133,40				133,40			
Meses				Meses			
Enero	127,78	471.806	492.556	Enero	133,40	498.934	498.934
Febrero	129,41	471.806	486.352	Febrero			
Marzo	130,63	471.806	481.810	Marzo			
Abril	131,28	471.806	479.425	Abril			
Mayo	131,95	471.806	476.990	Mayo			
Junio	131,95	471.806	476.990	Junio			
Mesada Adic.	131,95	471.806	476.990	Mesada Adic.			
Julio	133,27	471.806	472.266	Julio			
Agosto	132,85	471.806	473.759	Agosto			
Septiembre	132,78	471.806	474.009	Septiembre			
Octubre	132,70	471.806	474.294	Octubre			
Noviembre	132,85	471.806	473.759	Noviembre			
Diciembre	133,40	471.806	471.806	Diciembre			
Mesada Adic.	133,40	471.806	471.806	Mesada Adic.			
LAÑO 2016			6.682.811	TOTAL AÑO 2017			498.934

Que el valor total a cancelar por diferencias pensionales es la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 54.271.864,00 Mcte.) Por concepto de diferencias pensionales resultantes de reconocer el Derecho a la nivelación del 60% al 75% tal como lo establece el Art. 1 de la Ley 33 de 1985.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.090.281 de Cartagena LA NIVELACION PENSIONAL DEL 60% AL 75% de la mesada Pensional de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 33 de 1985, y su respectiva indexación, como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR en la nómina de Pensionados del 2017 la mesada pensional del Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.478.495) para el año 2017.

PARAGRAFO: Que se realizara el descuento correspondiente para la cotización en salud conforme a lo dispuesto en el sistema general de seguridad social en salud.

ARTICULO TERCERO: CANCELAR al Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ con cedula de ciudadanía No. 73.090.281 de Cartagena, por diferencias pensionales la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 54.271.864,00 Mcte.) Por concepto de diferencias pensionales resultantes de reconocer el Derecho a la nivelación del 60% al 75% tal como lo establece el Art. 1 de la Ley 33 de 1985.

Parágrafo: Esta suma será cancelada con cargo al Rubro 01.2.3.10.1.1.5. Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300 de fecha 09 de Marzo de 2017.

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

126

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCION NO. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA NIVELCION SALARIAL AUMENTANTANDO LA MESADA DE UN 60% A UN 75% DEL SEÑOR ALVARO RAMOS JIMENEZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 1º DE LA LEY 33 DE 1985.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. SILFREDO MENDOZA VALDES identificado con c.c. 9.061.437 de Cartagena y T.P. 69724 del C.S. de la J. como apoderado especial del Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ, en los términos del mandato conferido.

ARTICULO QUINTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

ARTICULO SEXTO: Notificar al Sr. ALVARO RAMOS JIMENEZ o a su apoderado indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias, a los

10 MAR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ

ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES